



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO ZULIA

07 DE ABRIL DE 2014
MARACAIBO – VENEZUELA

AÑO 114
70 EJEMPLARES

NO. 1874 EXTRAORDINARIA
DEPÓSITO LEGAL PP 76-0425

Artículo 16.- La GACETA OFICIAL creada por Decreto Ejecutivo de 23 de diciembre de 1899 continuará editándose en el Servicio Autónomo Imprenta del Estado Zulia (S.A.I.E.Z) con la denominación "GACETA OFICIAL DEL ESTADO ZULIA"

Artículo 17.- LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO ZULIA se publicará los días martes y viernes, sin perjuicio de que editen números extraordinarios, siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 18.- En la GACETA OFICIAL DEL ESTADO ZULIA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deban insertarse y aquellas cuya inclusión sea considerada conveniente por el Poder Ejecutivo.

Artículo 19.- Las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA

OFICIAL DEL ESTADO ZULIA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documento público.

**LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
FIRMADO EJECÚTESE 23 DE MAYO DE 2008.
PUBLICADO EN GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA
No. 1237 DE 03 JULIO DE 2008**

GOBERNACIÓN BOLIVARIANA DEL ESTADO ZULIA

DECRETO N° 567

SE DELEGA LA FIRMA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DEFINITIVOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-SE-14-SC-001, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "SANEAMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, MUNICIPIOS VARIOS, ESTADO ZULIA (FASE I)", EN EL CIUDADANO ANTONIO CASTEJÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ZULIA.



República Bolivariana de Venezuela
Gobernación del Estado Zulia

DECRETO N° 567

FRANCISCO ARIAS CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL ESTADO ZULIA

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 68 y 78 numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado Zulia; 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de la Administración Pública del Estado Zulia

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Gobierno y Administración del Estado corresponde al Gobernador del Estado Zulia, quien tiene entre sus atribuciones y deberes cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y las Leyes Nacionales, la Constitución y Leyes del Estado Zulia; así como dirigir la acción de gobierno regional.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Estado podrá delegar las atribuciones que les estén otorgadas por ley, a los órganos o funcionarias o funcionarios bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarios y funcionarias adscritos a los mismos.

CONSIDERANDO

Que las Secretarías son los órganos del Ejecutivo Estadal encargados de la formulación, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes generales, programas y proyectos en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría.

CONSIDERANDO

Que el acto contentivo de la delegación será motivado, identificará los órganos o entes entre los cuales se transfiera el ejercicio de la atribución o competencia y determinará la fecha de inicio de su vigencia y de culminación cuando fuere el caso. En el caso en el que no se determine la fecha de su vigencia, se entenderá que ésta comienza desde su publicación en la Gaceta Oficial correspondiente.



CONSIDERANDO

Que con base a los principios rectores de la Administración Pública, la actividad de los órganos perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijadas, tomando en consideración que las actividades por ellos desarrolladas deberán efectuarse de manera coordinada y orientadas al logro de los fines del Estado.

CONSIDERANDO

Que la educación es uno de los factores más influyentes en el avance y progreso de las personas, provee conocimientos, enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos

CONSIDERANDO

Que debido a las múltiples ocupaciones del Gobernador del Estado Zulia y dada la importancia de mantener el saneamiento en los Centros Educativos del Estado Zulia a fin de garantizar el desarrollo de las actividades escolares y el fortalecimiento de la educación de todos los niños de la Región Zuliana.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se delega la firma para suscripción de los contratos definitivos correspondientes al Proceso de Contratación Directa N° CD-SE-14-SC-001, para la prestación del servicio "SANEAMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, MUNICIPIOS VARIOS, ESTADO ZULIA (FASE I)", en el ciudadano ANTONIO CASTEJÓN, titular de la cédula de identidad N° 1.176.799, en su carácter de SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ZULIA, según consta en Decreto N° 14, de fecha 22 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 1694 Extraordinaria, de fecha 26 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto de Delegación de Firma entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Zulia.

ARTÍCULO TERCERO: El Secretario General de Gobierno, quedará encargado de velar por el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Gobierno del Estado Zulia. Maracaibo, 07 de abril de 2014.

Años 203° de la Independencia y 155° de la Federación.

L.S (FDO).



FRANCISCO ARIAS CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL ESTADO ZULIA

Refrendado;
L.S (FDO).



AGUIRRE LABRADOR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO ZULIA



ESTA PÁGINA PERTENECE AL DECRETO N° 567 DE DELEGACIÓN DE FIRMA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-SE-14-SC-001, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "SANEAMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, MUNICIPIOS VARIOS, ESTADO ZULIA (FASE I)", EN EL CIUDADANO ANTONIO CASTELLÓN, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 1.176.799, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ZULIA.

KULEBIA

NOTA: EL SERVICIO AUTONOMO IMPRENTA DEL ESTADO ZULIA (S.A.I.E.Z.) NOTIFICA QUE ESTA EDICIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO ZULIA SE PROCESA POR REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA DIRECTA DE LOS ORIGINALES O COPIAS EMANADOS DE LOS DISTINTOS DESPACHOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RAZÓN POR LA CUAL ESTE ORGANISMO NO SE HACE RESPONSABLE DE INSERCIÓNES, CUYOS ORIGINALES O COPIAS NO SEAN LEGIBLES O PRESENTEN DEFECTOS DE OTRA NATURALEZA.